



CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES MUNICIPALES CON FONDOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA.

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

Y

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON

De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general, **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.

J.L.S.S.

De la otra parte, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-05759-2, con su domicilio y asiento principal en la calle Principal No. 30, El Limón, Villa González, Santiago, República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde señor **JOSE LUIS SANTOS JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 094-0018085 8, domiciliado y residente en El Limón, Municipio de Villa González, Provincia Santiago; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON**, sean designados conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.

Luis Álvarez
Luis Álvarez
Presidente

José Miguel Salas
José Miguel Salas
Vice-presidente

Dahiana Santos Gómez
Dahiana Santos Gómez
Sec. Distrital

Josefa Cabrera
Josefa Cabrera
vocal





PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, como ente rector, de asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la Ley, actúa dentro del marco de los principios de **Coordinación, Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos**, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "**K) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común**", y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: "**j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos, económicos, financiero y de servicios...../.**" Asimismo, en el literal L del referido artículo 106, se dispone: "**L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales**".

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de diciembre de 2022, en el acto inaugural de la Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios, el señor presidente de la República **LUIS ABINADER**, anunció que el año 2023 continuará la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las instrucciones del primer mandatario, el Director General de Presupuesto **JOSE RIJO PRESBOT** en fecha 25 de enero 2023, remitió al secretario general de la LMD **VICTOR D' AZA** el Oficio No. **DGP-SAL-2023-000095** informando que se avanzó una transferencia especial a la cuenta de la **LIGA MUNICIPAL**

J.L.S.



DOMINICANA por el monto de **DOS MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000,000.00)**, para la continuación en el año 2023 con la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, para la construcción de: Contenes, Aceras, Mercados, Mataderos, Servicios Fúnebres (Cementerios y Funerarias), Impulso al desarrollo cultural territorial, así como a las mejoras de las competencias y servicios municipales previstos en los artículos 19 y 20 de la ley 176-07, e impulso al programa de titulación desde los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que en el año 2022 a la Junta del Distrito Municipal de El Limón, se le transfirió la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$3,595,984.84)**, suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos en la primera y en la segunda fases de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer y segundo componente se establecieron en base a la densidad poblacional y necesidades en el territorio del Distrito Municipal, al cumplimiento del Sismap Municipal, y tener el Portal Transaccional de la Dirección de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, después de evaluar la ejecución de los referidos presupuestos de Aceras y Contenes para el Distrito Municipal de El Limón, y atendiendo a la solicitud de un aporte adicional presentada por el Director de ese Distrito Municipal, la Liga Municipal Dominicana considera pertinente el requerimiento de la Junta Municipal, ya que está conforme con los criterios establecidos para la ejecución de los fondos presupuestados del año 2023, y se ha estimado que para poder completar las necesidades de obras, se requiere un importe adicional de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 96100 (RD\$11,144,054.96)** para la Construcción de Aceras y Contenes, tal como se indica en el presupuesto de Obras No. 070-DP-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, elaborado por la LMD.

J.L.S.S.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar la Junta del Distrito Municipal El Limón, en la



prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico para la construcción de Aceras y Contenes de ese Distrito Municipal, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en ese Distrito Municipal, en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructuras de competencia municipal.

COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON:

Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:

- A.** Comunicar mediante certificación de fondos el monto de la contribución económica correspondiente, conforme a los criterios de distribución.
- B.** Realizar la contribución económica a favor de la Junta del Distrito Municipal El Limón, para la construcción de Aceras y Contenes del Distrito Municipal por un monto de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 96100 (RDS\$11,144,054.96)**, suma esta que será transferida en su totalidad de manera íntegra a la cuenta de la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON**, para ser ejecutada de la siguiente manera a) La suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 43/100 (RDS\$10,710,096.43)** para la ejecución del presupuesto de obra, y b) La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RDS\$433,958.53)**, para ser destinado a la supervisión, calculado en base al 5% de los costos directos del monto presupuestado, suma esta que deberá ser pagada por la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON** directamente a El Supervisor.
- C.** Seleccionar y recomendar a la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON**, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una Supervisión efectiva de la obra a construir, con el equipo de profesionales y técnicos, recomendados a través de la Subsecretaria de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los supervisores ser seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (**CODIA**), o con profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines;
- D.** Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

J.L.S.S.



COMPROMISOS DE LA JUNTA MUNICIPAL:

Artículo 3. La Junta del Distrito Municipal El Limón se compromete a:

- A. Incorporar íntegramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital del Ayuntamiento del año 2023, la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 96100 (RDS\$11,144,054.96)**.
- B. Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les recomendados por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, para realizar la Supervisión efectiva de las obras a construir.
- C. Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la ejecución de la construcción de Aceras y Contenes del distrito municipal, así como también cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución.
- D. Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de aceras y contenes del distrito municipal cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y en general el marco jurídico de su competencia.
- E. Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas;
- F. Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
- G. Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del proceso de ejecución de las obras,
- H. Colocar letreros indicando que la ejecución de esa obra se realiza con los Aportes del Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal,
- I. Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación,
- J. Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a la LMD;

J.L.S.J.

PARRAFO: En caso de que las autoridades locales de **LA JUNTA MUNICIPAL** no dieran cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad.



RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Artículo 4: Los profesionales designados para la supervisión representarán a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, y serán intermediarios entre **LA JUNTA MUNICIPAL** y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. **LA JUNTA MUNICIPAL** y **EL CONTRATISTA** asumen el compromiso de propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.

Artículo 5. LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA. Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una vigencia de hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser extendido sólo en caso de fuerza mayor o fortuito.

Artículo 7. Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos, y garantizan que:

- (a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- (b) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

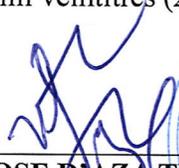
Artículo 8. LAS PARTES acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución del resto del presente Acuerdo.

Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida.

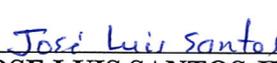
Artículo 10: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común.

J.L.S.J.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO
Secretario General
Liga Municipal Dominicana




JOSE LUIS SANTOS JIMENEZ
Director Municipal de
El Limón



Yo, **DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO** y **JOSE LUIS SANTOS JIMENEZ**, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA
Notario Público

